INGRESO **ESCRITO**

N° 02

-2007

2 opourti **INTERPONEN DENUNCIA CONTRA DIRECTOR DE DIARIO LA HORA POR NO RECTIFICAR NOTICIA FALSA**

SR. GUSTAVO MOHME SEMINARIO PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA. **CALLE LOS ANGELES 211 - MIRAFLORES, LIMA 18**

HUMBERTO ARMANDO RODRIGUEZ CERNA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06506619, de ocupación Químico Farmacéutico, con Domicilio Real en Lima N° 1235-Sullana; a Usted digo:

I. PETITORIO

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 2º incisos 7 y 29 de la Constitución Política del Estado y con lo precisado por los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Nº 26847; recurrimos a vuestra presidencia, a fin de interponer DENUNCIA contra JUAN FRANCISCO HELGUERA GONZALES en su actuación como director del diario la Hora de la ciudad de Piura; por los fundamentos que paso a exponer.

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS DE LA DENUNCIA .- Amparo la presente denuncia en los siguientes fundamentos de hecho:

1.- Que el día lunes 13 - 11 - 06 salió publicado la siguiente noticia en la pagina 8 del Diario La Hora de la ciudad de Piura : "POR ENTREGAR PASQUINES DIFAMATORIOS PATEAN A CANDIDATO DEL PARTIDO NACIONALISTA" y en la que con un subtitulo de PASQUINES informaba lo siguiente: Fuentes confiables indicaron que Martínez Ruesta dio a conocer que no hubo ninguna agresión y al parecer el "roce" con el candidato, se debió a que

Rodríguez estuvo entregando pasquines difamatorios contra Isaías Vásquez Moran, candidato por Modelo al Gobierno Regional, habiendo surgido el reclamo de un vecino de la señalada calle. Textualmente dijo: todo es mentira, yo solo me acerqué y hable con él y nos calificó de delincuentes, él solo quiere hacer espectáculo", expreso Martínez.

2.- Que con fecha 18 de Noviembre, el suscrito presentó un escrito ante la mesa de partes del Diario de la Hora de la ciudad de Piura cuya copia se adjunta en la que se rechazaba rotunda y categóricamente dicha publicación de fecha 13 de Noviembre en la que se indicaba falsamente que el suscrito había alguna vez sido pateado por repartir pasquines difamatorios. Se aclaraba en dicha carta, en la cual se adjuntaban tres volantes que se repartieron durante toda la campaña electoral, y en donde se podía leer sobre la hoja de vida del candidato y se informaba sobre las investigaciones y denuncias que el suscrito ha hecho como director de la Asociación «Justicia sin corrupción" contra la corrupción judicial y municipal, en otro volante se mencionaba partes de nuestro Plan de Gobierno y en otro, las razones por la que se debería de votar por la candidatura del suscrito, y tal como podrá leer en ellos no existe en ellos ninguna difamación ni calumnia sino que se índica SOLO LA VERDAD. también acompañaba copia del certificado del medico legista realizado en las lesiones



del señor Ricardo Gerónimo Puican en la que se podía leer las lesiones producidos por los desquiciados hermanos Martínez Ruesta que lo golpearon.

- 3.- En la referida carta se solicitaba también la inmediata rectificación de dicha falsa noticia indicando que no queríamos pensar que el periodistas de Sullana era parte de la corrupción del Sr. Isaías Vásquez Moran que bastante daño hizo a la ciudad de Sullana como Alcalde y en la carta resaltábamos que lo sospechoso era que dicho periodista nunca haya investigado o publicado alguna denuncia o hecho irregular contra dicho mal alcalde. Sr. Presidente indicábamos que era muy sospechoso porque mientras periodistas del **Diario La Republica, Correo y El Regional de Piura** se han **desgañitado** por publicar las irregularidades y denuncias contra uno de los mas cuestionados alcaldes que ha tenido Sullana, el periodista del Diario La Hora de la ciudad de Sullana mantuvo un sospechoso silencio sobre la corrupción que existió en el Gobierno Municipal de Isaías Vásquez Moran a pesar de que hubo personas que le hicieron llegar dichas denuncias pero <u>eso si</u> publicó inmediatamente noticias falsas y maliciosas contra el suscrito para agraviarlo moralmente,
- 4.- Sr. Presidente verdaderamente dicha información publicada en el Diario La Hora tampoco fue **CONTRASTADA** con las declaraciones del suscrito para poder contradecir esa falsa noticia a pesar que el periodista autor de dicha noticia sabe muy bien que publicar sin contrastar una noticia, atenta contra la moral y la ética en el sagrado Oficio del periodismo, es decir el periodista del Diario la Hora de la agencia de la ciudad de Sullana, autor de dicha noticia nunca buscó la versión del suscrito porque le hubiésemos demostrado fácilmente que dicha noticia era falsa y porque al parecer quería publicarla apuradamente antes de la fecha de la elección municipal, siendo así que de todas maneras la publicó sin contrastarla para tratar de hacerle el mayor daño posible. al Partido Nacionalista de la ciudad de Sullana en el momento de dichas elecciones. Siendo lo sospechoso que el señor periodista de la Hora inmediatamente si buscó las declaraciones de Martínez Ruesta y se descubre eso al indicar en la publicación "Textualmente dijo....", es decir personalmente habló con él pero nunca con el agraviado, el suscrito podría haberle aclarado que es falso de que haya surgido el reclamo de algún vecino y que era falso de que se le tildó de delincuentes como falsamente se indicaba en dicha noticia pero si violentamente golpearon a quien me acompañaba durante la campaña electoral en ese día.
- 5.- Que el suscrito es una persona que se dedica a la investigación de la corrupción, algo que usted muy bien conoce como propietario de un Diario, y si investigar la corrupción y denunciarla es difamatorio entonces el Diario La Republica, Correo y El Regional de Piura serian los mas grandes difamadores de nuestro país porque se dedican a investigar la corrupción y a denunciarla, pero eso no es así, pues para dice la verdad no difama a nadie.
- 6.- Sr. Presidente el suscrito aceptó el reto del Partido Nacionalista Peruano y postuló a la alcaldía de Sullana como invitado independiente, ejerciendo un derecho constitucional que lo tiene cualquier ciudadano peruano y a pesar de no ser político ni simpatizante del Comandante Ollanta, (No puede ser su simpatizante alguien que ha escrito duramente sobre él, en el Internet, con lo que demuestro que no fue fácil ser aceptado como candidato por dicho partido pues muchos polítiqueros se opusieron pues nunca me he rectificado de nada de lo que he escrito en Internet pero la perseverancia del suscrito hace que logre lo que uno se proponga y pude ser aceptado)

13/duich

sino que mi participación fue por amor a Sullana; la campaña electoral del suscrito fue muy modesta y muy austera (se gastó algo mas de **mil dólares** en toda la campaña electoral), no había porque ensañarse tanto contra la candidatura del suscrito, era imposible darse a conocer a la mayor cantidad de personas **con dicha pequeña suma de dinero**, por lo que pensamos que un periódico no debe de ser utilizado con noticias basadas en hechos falsos para salir en defensa de un denunciado al no poder rebatirle sus investigaciones de una manera formal y para atacar a una persona que ha estado luchando contra la corrupción. La campaña electoral del suscrito verdaderamente fue una campaña cívica y educativa en la que conversaba y enseñaba a la gente a no votar por personas interesadas y con pasados oscuros que invierten sumas de mas de cien mil dólares para poder llegar a un cargo en donde legalmente no podrán recuperar dicho dinero sino mas que con la corrupción, pero lamentablemente la corrupción es muy poderosa en nuestro país y la publicidad engañosa hace equivocar a nuestro ignaro pueblo.

- 7.- Sr. Presidente, el suscrito tiene las agallas suficientes para firmar una denuncia publica para acusar a cualquier funcionario publico por corrupción y eso le ha granjeado tener poderosos enemigos, como el Sr. Isaías Vasque Moran o distintos y cuestionados jueces, quienes hasta la fecha no han querellado al suscrito, a pesar de las innumerables denuncias que se ha interpuesto contra ellos; si el Director del Diario la Hora no quería que dé a luz por cualquier medio los resultados de mis investigaciones o denuncias contra el ex alcalde Isaías Vásquez Moran y si creía que lo he difamado pues debería de haberse comunicado con él y pedirle que me querelle por Difamación pero nunca lo ha hecho ni lo hará porque nunca el suscrito ha difamado a nadie sino que siempre ha dicho la verdad de las cosas.
- 8.- Que dicha falsa noticia del Diario la Hora fue publicada maliciosamente con el fin de desprestigiar al suscrito cuando había aceptado el reto y estaba postulando a la alcaldía de Sullana por el Partido Nacionalista Peruano y poder agraviarlo. EL suscrito pidió por escrito la rectificación al Director del Diario La Hora pero tampoco se le hizo caso, El suscrito ha tenido que acudir a vuestra prestigiosa entidad para que se logre la rectificación tardía de otra noticia falsa con lo que se demuestra que el Diario La Hora no es un diario serio
- 9.- Sr. Presidente de acuerdo con la Constitución, las afectaciones a los derechos al honor, a la buena reputación, intimidad personal y familiar y, voz e imagen propias, que se deben a afirmaciones inexactas en medios de comunicación social, hacen que tenga el afectado o los afectados todo el derecho a una rectificación gratuita por lo que es conveniente tener en consideración que la obligación de rectificar informaciones inexactas o agraviantes al honor o a la buena reputación difundidas por cualquier medio de comunicación social tiene por finalidad, a la par de contribuir con una correcta formación de la opinión pública libre y también el de corregir informaciones no veraces o que hayan sido formuladas como consecuencia de no observarse una conducta razonablemente diligente para agenciarse de los hechos noticiosos que podrían ser objeto de información y que, de ese modo, afecten derechos subjetivos constitucionales.
 - **10.-** Que lo normado constitucionalmente a nivel nacional sobre el derecho de Rectificación se complementa con lo desarrollado en la normatividad internacional, así el artículo 14.º de la *Convención Americana sobre los Derechos Humanos* señala con claridad que

CHAINTEINE V. ASSESSED SECONDS

17/ Livert

 Toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión legalmente reglamentados y que se dirijan al público en general, tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la ley

2. En ningún caso la rectificación o la respuesta eximirán de las otras responsabilidades legales en que se hubiese

currido.

3. Para la efectiva protección de la honra y la reputación, toda publicación o empresa periodística, cinematográfica, de radio o televisión tendrá una persona responsable que no esté protegida por inmunidades ni disponga de fuero especial.

De lo expresado, se puede afirmar que la <u>rectificación</u> planteada en la Convención Americana es bastante similar a la propuesta a las leyes peruanas deduciéndose que nuestros derechos están también protegidos por leyes internacionales, y que son defendidos en dos posiciones: **Primero.**- se encuentra la posibilidad de que personas afectadas por un mensaje desatinado respecto a sus personas puedan acceder libremente a un medio de comunicación de masas a fin de que éste se rectifique en mérito a los derechos comunicativos. y **Segundo.**- Se entiende que es inadecuado que el medio **niegue** esta posibilidad a la persona, toda vez que le asiste con el objeto de proteger su honor, y de presentar la verdad noticiosa; tal negativa se puede producir tanto con no publicar la rectificación propuesta o, si se realiza, por hacerse con comentarios inexactos o agraviantes adicionales.

11.- Sr. Presidente, la rectificación se exhibe como un mecanismo adecuado de salvaguardia del honor. Una de las maneras en que el derecho al honor de una persona puede ser amparado <u>es a través de una utilización correcta y adecuada de la rectificación</u>. Así también en el fundamento 23 de la Opinión Consultiva OC-7/86 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, del 29 de agosto de 1986, Exigibilidad del Derecho de Rectificación o Respuesta (Artículos 14.1, 1.1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos7/86), se ha señalado que

(...) la rectificación o respuesta por informaciones inexactas o agraviantes dirigidas al público en general, se corresponde con el artículo 13.2.a sobre libertad de pensamiento o expresión, que sujeta esta libertad al 'respeto a los derechos o a la reputación de los demás' (...).

Es así como la rectificación aparece como una vía para hacer valer la responsabilidad ante el ejercicio abusivo de los derechos comunicativos en desmedro del honor de los demás. Por ello, fluye como un mecanismo idóneo y adecuado para que el derecho al honor, en un sistema de integración de derechos, pueda ser protegido ante un derecho comunicativo cuando éste es ejercido de manera inconstitucional, a través de datos inexactos ofrecidos y que afecten o agravien a las personas.

12.- En tal sentido la rectificación aparece como un derecho relacional entre el honor y la información, aunque no por ello puede dejar de ser reconocido como un pleno derecho fundamental. Asimismo, la función de la rectificación, como garantía procesal de un derecho como es el honor, hace que la viabilidad de este último pueda quedar asegurada ante un ataque injustificado. Por lo tanto, rectificación es, al mismo tiempo,

The Short Control of the Short

16/duists

un derecho relacional y una garantía procesal, su reconocimiento se encuentra, aparte de la norma constitucional (artículo 2.º, inciso 4), en los instrumentos internacionales (básicamente, artículo 19.º de la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo IV de la Declaración Americana, artículo 19.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y artículo 13.º de la Convención Americana).

13.- Asimismo, como cualquier derecho fundamental, los derechos comunicativos deben resguardar en su ejercicio los derechos y libertades de los demás (artículo 29.º de la Declaración Universal y artículo XXVIII de la Declaración Americana). Pero más claro resulta el planteamiento del artículo 19.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que señala, refiriéndose a la libertad de expresión, cuáles son sus límites:

El ejercicio de este derecho entraña deberes y responsabilidades especiales y por lo tanto pueden estar sujetas a restricciones establecidas por ley y que sean necesarias para: a) Asegurar el respeto a los derechos o reputación de los demás; b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o moral públicas.

En esta línea, sobre todo tomando en cuenta el acápite a) de la norma del Pacto, queda claro que los derechos comunicativos encuentran su límite (sobre todo, externo) en el honor de las personas, y es ahí donde toma fuerza el derecho a la **rectificación**.

14.- De otro lado, cabe recordar que el Tribuna Constitucional ya ha señalado la ubicación que poseen los derechos comunicativos en el sistema constitucional peruano. El fundamento 13 de la sentencia del Expediente N.º 2262-2004-HC/TC ha expresado que

El ejercicio del derecho a la información no es libre ni irrestricto; por el contrario, está sujeto a ciertos condicionamientos que deben ser respetados dentro de un Estado democrático y social de derecho. Sólo así, con los límites que se deben encontrar en la propia Constitución, el derecho a la información podrá convertirse en la piedra angular de la democracia (...).

Asimismo, según el fundamento 36 de la sentencia recaída en el Expediente N.º 6712-2005-PHC/TC, tanto la expresión como la información

(...) tienen un sólido sustento democrático, e incluso se han propuesto garantías para que la injerencia a su ejercicio sea lo más limitada posible (...).

15.- En igual sentido, el artículo 32.º, inciso 2), de la Convención Americana consagra que el derecho de cada persona está limitado por el derecho de los demás. En consecuencia, debe procurarse la garantía del justo equilibrio y la armonización concreta, en cada caso, entre el derecho fundamental al honor y los derechos comunicativos, por intermedio de un procedimiento que asegure la garantía de los derechos en juego y que determine el carácter inexacto o agraviante del mensaje emitido, siempre que haya una diferencia resultante del intento de hacer valer, en un caso o situación concreta, la rectificación. La responsabilidad nos deriva a un autocontrol por parte de los medios de comunicación social, lo cual no sólo impedirá

abusos en su contra, sino también neutralizará los realizados por ellos mismos contra los demás.

16.- Por todo esto, es realmente importante que se busque neutralizar el ejercicio abusivo de los derechos ejercidos a través de los medios de comunicación de masas, toda vez que una institución constitucional no puede verse trastocada, la Constitución propone la tutela necesaria de nuestros derechos fundamentales dotándonos a nosotros, personas comunes y corrientes de los recursos jurídicos pertinentes para poder reponer las cosas al estado anterior a la violación, es decir, igualarse ante quien informa de manera negligente con todo el poder que los medios involucran.

17.- Sr., Presidente, cuando se informa en el mundo cotidiano, básicamente no hay reciprocidad directa de elementos noticiosos entre dos o más partes que intercambian sus roles activo y pasivo, porque en el caso del mensaje vertido a través de los medios de comunicación social, en esencia lo que se produce es una unidireccionalidad en el envío de la información, toda vez que es una de las partes la que tiene todo el poder de la noticia y de transmitirla hacia el resto. En ese sentido, la información periodística tiene una importancia creciente y un poder ahora realmente digno de resaltar. Basta reconocer que su transmisión genera múltiples cambios por los efectos que ocasiona o puede ocasionar en la vida pública o privada de las personas e instituciones y sobre todo cuando inciden dichas noticias en la mentalidad de las personas que las leen, sobre todo cuando inciden al acercarse cualquier tipo de elecciones populares pues se corre el riesgo de agraviar con falsas noticias a personas intachables que están postulando para puestos públicos. Ello acrecienta la responsabilidad profesional de los periodistas o los medios de comunicación social.

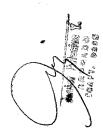
18.- Con las pruebas que estamos adjuntando, no cabe duda de que la información vertida en el Diario La Hora no es cierta, y que correspondía rectificarla a quien la emitió porque es un derecho constitucional sin necesidad que tengamos que açudir al Consejo de la Prensa Peruana para que recién se hagan las rectificaciones en forma tardía У fueron que solicitadas hace tiempo; Por lo que solicitamos también Sr.. Presidente después de que la presente denuncia se declare FUNDADA es necesario que la Resolución respectiva del Consejo de la Prensa Peruana se publique en el Diario La Hora para ya no acudir a una Acción de Amparo por violación de nuestros derechos constitucionales a la Rectificación; es decir la negativa por parte del Sr. Director del Diario La Hora de no dejar que se publique vuestra Resolución en el Diario denunciado, hará que presentemos una Demanda de Amparo por violación del derecho fundamental a la rectificación o una Querella Penal en conde lograremos demostrar que el suscrito nunca difamó al ex Alcalde Isaías Vásquez Moran porque siempre dijo la verdad.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA DENUNCIA:

Amparamos nuestra pretensión en las siguientes Normas de Derecho:

1. <u>Constitución Política del Estado</u>.

- Art. 2 inciso. 7: Al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar así como a la voz y a la imagen propias.



e y cetre

Toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agraviada en cualquier medio de comunicación social tiene derecho a que éste se rectifique en forma gratuita, inmediata y proporcional, sin perjuicio de las responsabilidades de ley.

- Artículo 2 Inciso 20: Toda persona tiene derecho a formular peticiones ante la Autoridad Competente; la que esta obligada a pronunciarse dentro del plazo de Ley.

2.- **Ley 26847**

- "Artículo 1º El derecho de rectificación consagrado por el inciso 7) del artículo 2º de la Constitución Política del Estado se ejercita conforme a esta ley.
- Artículo 2º.- La persona afectada o, en su caso, su representante legal, ejercerá el derecho de rectificación mediante solicitud cursada por conducto notarial **U Otro fehaciente** al director del órgano de comunicación y a falta de éste a quien haga sus veces, dentro de los quince días naturales posteriores a la publicación o difusión que se propone rectificar. Para este efecto, los medios de comunicación deberán consignar en cada edición o emisión y en espacio destacado el nombre de su director o quién haga sus veces y la dirección donde se edita o emite el medio, lugar donde deberá presentarse la rectificación.
- Artículo 3º.- La rectificación se efectuará dentro de los siete días siguientes después de recibida la solicitud, si se tratara de órganos de edición o difusión diaria.

IV .- MEDIOS PROBATORIOS

- 1.- Copia de la publicación periodística aparecida en el Diario La Hora
- 2.- Copia del cargo sellado de la solicitud de rectificación dirigida al Director del Diario La Hora.
- 3.- Volantes de la campaña electoral.
- 4 Copia del Certificado Medico Legista del Sr. Ricardo Gerónimo Puicon

POR TANTO:

Señor Presidente; sírvase admitir la presente DENUNCIA y derivarla al órgano competente del Consejo de la Prensa Peruana, declararla FUNDADA en su oportunidad y ordenar que el Sr. Director del Diario la Hora publique dicha Resolución del Consejo de la Prensa Peruana por la negativa de no de haber hecho la rectificación en su momento oportuno.

Kurl . A. Kodu

Sullana, 17 de Enero

del 2007.

HUMBERTO A. RODRÍGUEZ CERNA DNI N° 06506619

Patear, a candidato de Partido Nacionalista POR ENTREGAR PASOUINES DIFAMATORIOS

SULLANA.- El candidato del Par- Libertad. manifesto ante efectivos de la Comisaría de Bellavista, que la repartía propaganda a la altura tido Nacionalista Humberto Rodríquez Cerna, sufrió una agresión por parte de partidarios de la agrupación Modelo. Así lo depar la alcaldía de Sullana, quien golpiza ocurrió en momentos que nunció el propio aspirante a ocude la segunda cuadra de la calle

Tres sujetos a nordo de una camioneta Pick Un color rojo y verde, de placa de rodaje PBches del candidato de Modelo a 9813, y que llevaba pegados afila presidencia regional, lo interceptaron, y sin motivo alguno le propinaron golpes en diferentes partes del cuerpo, al igual que el militante Ricardo Puicán (37), quien llevó la peor parte.

cidos por Rodríguez como Arturo es personero legal de la indicada Martínez Ruesta y sus hermanos Luis y Rafael Martínez, indicando que el primero de los nombrados agrupación política.

PASQUINES

Martínez Ruesta dio a conocer que no hubo ninguna agresión y dato, se debió a que Rodríguez famatorios contra Isaías Vásquez Morán, candidato por Modelo al gido el reclamo de un vecino de Fuentes confiables indicaron que al parecer el "roce" con el candiestuvo entregando pasquines di-Gobierno Regional, habiendo surla señala calle.

hablé con él y nos calificó de de-lincuentes. Él sólo quiere hacer Textualmente dijo "todo es mentira, yo sólo me acerque y espectáculo", expresó Martínez.

CON MÁS DE 100 KETES DE PBC Atrapan al "Men"

LAS LOMAS.- Vendiendo pasta básica de cocaina al menudeo, cayó de (47), fue capturado por personal del Departamento de Antidrogas El "Men" o "Paca" como es conocido Francisco Bravo Campoveruno de los vendedores de droga más conocido en el distrito de las Lo-

(DEPANDRO) de Sullana, al mando del My. PNP César Grozo García, A través de canales de información confidencial y seguimiento, al promediar las once y treinta de la noche de ayer.

dicho grupo operativo incursionó en una zona de maleza ubicada a En el lugar se encontraba Bravo Campoverde en compañía de fumones y otros sujetos de mal vivir, que hacian las veces de guardaesla altura del pozo elevado y bomba de agua del referido distrito.

paldas del microcomercializador, sin embargo al notar la presencia policial dichos sujetos se dieron a la fuga en diferentes direcciones. En el momento de su detención, "Paca" opuso tenaz resistencia siendo reclucido y conducido a las instalaciones del DEPANDRO, para las investigaciones de ley.

En su poder se encontró la cantidad de 132 ketes de PBC, así como ocho soles con ochenta céntimos, producto de la venta de estupefacientes, quedando detenido.

Cabe señalar que también fue intervenido Luis Alberto Gil Portocarreño (39), el mismo que tenía en su poder 4 ketes.

Las investigaciones están a cargo del fiscal de turno Egberth Venegas Saravia, titular de la Tercera Fiscalia Mixta de Sullana.

Ausentismo de miembros de mesa

SULLANA.- A una semana de realizarse las elecciosa asistencia de los miembros de mesa en la segunda jornada de capacitación a cargo de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE) de nes municipales y regionales, fue evidente la esca-Sullana.

zaron una regular asistencia, como por ejemplo el tuto superior pedagógico Victorino Elorz Goicoechea sólo asistieron-48 de los 168 miembros de mesas, pocas fueron las instituciones educativas que alcan-En un rápido recorrido por los centros de votación del distrito de Sullana se notó que en el insti-

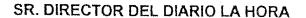
colegio San Pedro Chanel.

PUESTA EN CERO

presidenta del Jurado Electoral Especial de Sullana -(JEE), Vilma Amadita Temoche Rumiche; Transpa-rencia, Defensoría del Pueblo; personeros técnicos vano jefe de la ODPE, dispuso todos los preparativos para el simulacro y la puesta en cero del centro de computo. La actividad contó con la presencia de la Terminada la jornada de capacitación, al promediar las once de la mañana, Carlos Eduardo Vivanco Lé-

de la organizaciones políticas y periodistas.





Ayaenoho 751 3 / 14/doel

Humberto Armando Rodríguez Cerna, Químico Farmacéutico de Profesión, identificado con DNI Nº 00506619, candidato a la Alcaldía de Sullana por el Partido Nacionalista Peruano, muy atentamente me dirijo a Usted para solicitar la inmediata rectificación de la agraviante noticia publicada el dia Lunes 13 de Noviembre de los corrientes, pagina 8 del Diario La Hora en la que falsamente indican "POR ENTREGAR PASQUINES DIFAMATORIOS, PATEAN A CANDIDATO DEL PARTIDO NACIONALISTA" rechazando rotunda y categóricamente dicha noticia en el sentido que el suscrito estuvo repartiendo pasquines difamatorios cuando fue agredido conjuntamente con el compatriota Ricardo Jerónimo Puican por el personero legal del Movimiento Modelo, señor Arturo Martinez Ruesta y sus hermanos Luís y Rafael.

Acompaño volantes que estuvimos repartiendo en nuestra campaña electoral en la ciudad de Bellavista donde ocurrieron los hechos, y en la que podra leer que se refieren a mi hoja de vida en donde se informa las investigaciones y denuncias que he hecho como director de la Asociación "Justicia sin corrupción" contra la corrupción judicial y municipal, en otro nuestro Plan de Gobierno y en otro, las razones por la que se debe de votar por mi candidatura, y tal como podra leer no existe en ellos ninguna difamación ni calumnia sino que indico solo la verdad, también acompaño copia del certificado del medico legista realizado en las lesiones del señor Ricardo Gerónimo Puican en la que se indica la gravedad de sus lesiones producidos por los desquiciados hermanos que lo golpearon

Sr.. Director no se puede dañar honras ajenas aprovechándose de un medio periodístico, por lo que amparados en la Constitución Política y las leyes vigentes solicito la inmediata rectificación de dicha noticia; no queremos creer que vuestro periodista que publicó dicha noticia difamatoria sea parte del grupo de corrupción del Sr. Isaías Vásquez quien bastante daño hizo a la ciudad de Sullana siendo lo sospechoso que vuestro periodista nunca haya investigado o publicado alguna denuncia contra dicho mal alcalde, por lo que no deseo pensar que haya publicado a propósito esa falsa noticia por lo que exigo que publique inmediatamente la rectificación de dicha falsa noticia bajo los mismos caracteres y el mismo tamaño de la noticia en donde se me esta difamando a mi persona pues nunca he entregado pasquines difamatorios.

Usted como director de un serio y prestigioso diario que es, debe seguir en su recto camino de informar a los ciudadanos sobre la VERDAD y no admitir este tipo de calumnias y difamación.

Estaremos esperando la inmediata rectificatoria de dicha falsa noticia, lo mas pronto posible y así demostrar que ustedes no son parte de la guerra sucia desatada por malos candidatos en la ciudad de Sullana

Muy atentamente

Sullana, 16 de Noviembre del 2006

Q.F.: Humberto Armando Rodríguez/Cerha

DNI Nº 06506619

Candidato a la Alcaldía de la Proyincia de Sullana

por el Partido Nacionalista Peruano

U/Jour DE UN RUPCIÓN

PRINCIPALES LINEAMENTOS DE UN GOBIERNO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

- Desterraremos la corrupción municipal generalizada, que significará muchas obras públicas, trabajo, empleo desarrollo y progreso para todos los Sullaneros.
- Crearemos Comités Anticorrupción de Vigilancia
 Ciudadana que fiscalizarán el dinero y las obras de la
- Promoveremos la generación de la mayor cantidad de empleo y trabajo a través de la pequeña empresa.
- Promoveremos la instalación de la mayor cantidad de institutos y talleres con profesiones y ocupaciones afines.
- Realizaremos el Proyecto Integral de Agua Potable y alcantarillado para descontaminar el Río Chira.
- Se construirá el Coliseo Cerrado.
- Se hará la Vía Costanera paralela al Río Chira para descongestionar las calles del centro.
- Se realizará programas de emergencia alimentaria y desnutrición.
- Se reforzará el programa para el mejoramiento de las viviendas, para que los Sullaneros tengan una vivienda digna.
- Se fortalecerá la integración familiar con programas educativos y de trabajo para erradicar las pandillas.
- Saneamiento físico legal de todos los Asentamientos Humanos.
- Se formarán Comités de Emergencia para la seguridad ciudadana.
- Se Impulsará la construcción de carreteras hacia el Ecuador para promover la actividad internacional, comercial y turística.
- Amplio apoyo a la Educación, Salud, Agricultura, Ganadería, Agroexportación, Ecoturismo.



HOJA DE VIDA

HUMBERTO RODRÍGUEZ CERNA, es Químico Farmacéutico de profesión; es el valiente Director de la Asociación "Justicia Sin Corrupción":

(www.justiciasincorrupcion.org) quien ha logrado la destitución de magistrados corruptos como el Vocal corrupto Jorge Díaz Campos, el Juez corrupto Cajusol Acosta y otros.

También ha investigado y ha denunciado la corrupción del vaso de leche, la venta dolosa de una avenida en la Urb. Jardín, la sobrevaloración de obras públicas, la contaminación del Río Chira etc.

Últimamente ha denunciado que se ha descubierto una cuenta de dinero en la Caja Municipal de Sullana a nombre de la esposa del Ex-Alcalde Isaías Vásquez, en donde se deposita y se retira miles de dólares productos de las presuntas coimas de la corrupción.

Ese dinero y el que se encuentra en España pertenece a los Lanconeños y Sullaneros.

Ya no permitas que con TU SILENCIO, los funcionarios municipales te sigan robando TU DINERO

POR ESO: este 19 de Noviembre ¡¡¡¡YA NO TE DEJES ENGAÑAR!!!. ¡¡¡¡BASTA YA DE TANTA CORRUPCIÓN MUNICIPAL!!!. ¡¡¡¡¡VOTA BIEN!!!!

CPORQUE VOTAR POR LA () DEL DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN JUSTICIA SIN CORRUPCIÓN, Quím. FARM. HUMBERTO RODRÍGUEZ CERNA?

- 1. Porque él sí lleva varios años luchando valientemente contra la corrupción judicial, habiendo logrado la destitución de varios jueces corruptos.
- 2. Porque él siempre ha defendido a los humildes.
- 3. Porque él no ha realizado ninguna campaña millonaria como otros candidatos, quienes si llegaran a la alcaldía tendrán que recuperar ese dinero por medio de la coima y la corrupción.
- 4. Porque él y su equipo de regidores no son politiqueros sino gente honesta, humilde y nacionalista que aman a Sullana con toda las fuerzas de sus corazones.
- 5. Porque es necesario [[[[]]MANO DURA!!!!! contra los funcionarios municipales que le han robado el dinero al pueblo.

Por todo esto: iii Basta ya...
de tanta corrupción municipal!!!

VOTA POR LAS 3 O DEL PARTIDO NACIONALISTA PERUANO







JUSTICIA – TRABAJO – PROGRESO



MINISTERIO PUBLICO INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DIVISION MEDICO LEGAL DE SULLANA

RML ADULTOS

Fecha: 13/11/2006

Hora: 10:35

35/0ell

CERTIFICADO MEDICO LEGAL Nº: U02379 - L

SOLICITADO POR: COMISARIA DE BELLAVISTA

N° DE OFICIO 647

PRACTICADO A: G

GERONIMO PUICAN RICARDO CESAR

SEXO: MASCULINO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Documento Hac Identidad 18114233

EDAD: 37 Años

POR: Leskines

DATA:

11.1X05 HORA: 17.00

PERSONA REFIERE GREDIÓN FÍSICA POR GRUPO DE PERSONAS.

LOS PERTOS QUE SUSCRIBEN CERTIFICAM

AL EXAMEN MEDICO PRESENTA:

PACIENTE EN APARENTE REGULAR ESTADO GENERAL, LUCIDO, ORIENTADO EN TIEMPO, ESPACIÓ Y PERSONA

TUMERACCIÓN EN REGION PARIETAL DERECHA.

EQUIMOSIS ROJIZA EN REGIÓN PARILTAD IZQUIERDA.

EXCONACIONES EN CODO DERECHO, RODILLA DERECHA Y RODILLA IZQUIERDA

FOUMOSIS ROJIZA EN TERCIO PROXIMAL DE LA CARA EXTERNA DEL ANTEBRAZO DERECHO

TUMEFACCION EN RODILLA DERECHA.

DOFOR REA DIGITO PRESIÓN EN REGIÓN ESCAPULAR DERECHA

COMON SIGNES:

LIZIONES CONTUSAS POR MECANISMO ACTIVO

TEGLEVE

ATENCION FACULTATIVA: 02 Dos

INCAPACIDAD MEDICO LEGAL 09 Nueve

dia (s) SALVO COMPLICACIONES: (X)

OBSERVACIONES: SE SUGIERE RADIOGRAFIA DE TORAX

JULIA

ESAR RETUERTO URIARTE

Medico Legista CMP 38550

CERTIFICO:

Que la presente copia es conforme al documento que he tenido | [4] vista.

SULLANA: 11 5 NOV. 2006

MOTARIO DE SULLANA



6 DUSTICIA SIN educacion con alimentacion"

Con la Juerza de la Verdad y de la Justicia

07/ nete

INSCRITA EN LA PARTIDA Nº 11024278 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LOS FLR.P.P. DE TRUJULO

Sullana, 26 de septiembre 2006

SEÑORES:

CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE SULLANA

ATN.: GERENCIA GENERAL

Presente.-

Documento con Copia a:

-Superintendencia de Banca y Seguros

-Contraloría General De La Republica

-Fiscalia Superior Decana de Piura

-Medios de comunicación



HUMBERTO ARMANDO RODRÍGUEZ CERNA, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 06506619, de profesión Químico Farmacéutico, Director Ejecutivo de la Asociación Civil "Justicia Sin Corrupción y Educación con Alimentación", señalando Dirección Procesal de la Asociación en calle San Martín Mº 758 - Sullana a usted digo

Hago de vuestro conocimiento que un ciudadano patriótico el cual nos indica que se encuentra harto de la corrupción que impera en la Municipalidad de Sullana nos ha hecho llegar los documentos anexos a la presente.

Este valiente y ejemplar peruano con dichos documentos si fueran auténticos, refuerza nuestra tesis que existe una mafia enquistada en la Municipalidad de Sullana, cuyos integrantes están enriqueciéndose ilícitamente y refuerza nuestras acciones en PRO de la lucha frontal emprendida -por nuestra asociación- primeramente contra la corrupción del Poder Judicial, después contra la del Ministerio Público y luego contra la de la Administración pública en general -en especial de la Municipalidad Provincial Fronteriza de Sullana y de sus empresas por lo que en virtud de la Ley de Transparencia, solicitamos a usted nos proporcione la siguiente información:

- 1.- Nos confirme la veracidad y autenticidad de los mencionados documentos.
- 2.- Si las liquidaciones Nº 01505704 y Nº 001505707, respectivamente son correctas en sus montos, fechas y hora, según: Fecha de la Operación: 12/01/2005 de la cuenta: 1010001212000186535, Tipo de Cuenta: Individual del Cliente: CRIOLLO RAMAYCUNA

MELVA MARGARITA, consignando Retiro de Ahorro en Dólares Americanos POT U.S.

\$.29,000.00.- (Veintinueve mil Dólares). Igualmente; la VENTA DE MONEDA EXTRANJERA a la misma cliente - CRIOLLO RAMAYCUNA MELVA,

of Ris

domiciliada en MZ G 14, Urb. López Albujar I Etapa, Piura Sullana, Sullana- por US \$29,030.00, siendo cambiado dicha suma al Importe de \$1.95,218.40 nuevos soles.

3.- Se sirvan, por favor, informarme si la Fecha y hora de la operación consignada en el Anexo Nº 2, FORMULARIO PARA EL REGISTRO DE TRANSACCIONES -RT, 12/01/2005 20:57 (8: 57 de la noche) y la liquidación: 001505707, realizada a las: 22:25:25 (10:25 de la noche) es un horario de operaciones de la Oficina Principal Sullana de la CAJA MUNICIPAL DE SULLANA.

Es importante volver a detallarles que es primordial interés de la Asociación Civil "Justicia Sin Corrupción" -entidad que viene luchando por la moralización de la Municipalidad Provincial de Sullana- nos confirme la autenticidad de los documentos mencionados, ya que la persona involucrada se trata de la Sra. MELVA CRIOLLO DE VASQUEZ, una PERSONA PUBLICA que es esposa del Alcalde de Sullana ISAIAS ABRAHAM VASQUEZ MORAN, autoridad edil en ejercicio a la fecha de las operaciones detalladas en el presente documento y siendo lo extraño que hemos logrado averiguar que dicha señora es una humilde profesora de primaria que gana un sueldo mínimo, por lo que nos causa extrañeza ese elevado e inusual movimiento de dinero a tan altas horas de la noche.

2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Derecho de Petición y Derecho de Acceso a la Información Pública .- De conformidad con lo establecido en los Artículo 2°, incisos 5° y 20°, de la Constitución Política del Perú: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones ante la autoridad competente, la que está obligada a pronunciarse dentro del plazo de Ley" y "se garantiza el derecho de cualquier persona a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública", por lo que invoco la aplicación de las referidas Garantías Constitucionales para la presente solicitud.

SEGUNDO: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículos 2°; 3°; 4°; 7°; 8°; 10°; 11° incisos a), b), c), d), g); y 14°.

TERCERO: El Proceso Constitucional de Hábeas Data.- En armonía con lo ordenado en el Artículo 200°, inciso 3°, de la Carta Magna, procede la Proceso Constitucional de Hábeas Data frente a la violación del Derecho Constitucional de acceder a la información pública

Por lo tanto; SOLICITO a usted Sres. de la Gerencia General, se me proporcione la información solicitada dentro de los plazos que establece la Ley.

Muy atentamente

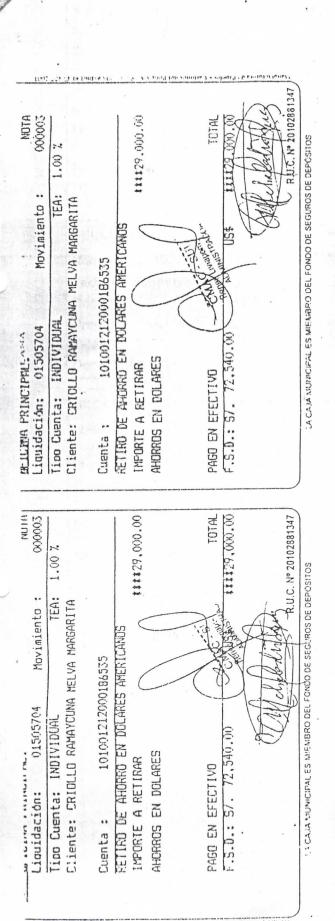
Q.F. HUMBERTO A. RODRIGUEZ CERNAL

Director Ejecutivo de la Asociación Civil

"Justicia Sin Corrupción y Educación con Alimentación"

0

05/000



12/04/ADSIOR Fec. Operacion: 12/01/2005 3.28 29,030.00 22:25:25 95,218.40 23,030,00 Usuado: NOTA TOTAL Fec. Emisión: 0.83 Tipo Cambio: Mon de Cambio: DOLARES AMERICANO! Conversion: VENTA MONEDA EXTRANJERA Importe: CRIOLLO RAMAYCUNA MELVA Mon Origen: NUEVOS SOLES CHUH MUNICIPAL OFICINA PRINCIPAL F.S.D.: 8/72,540.00/ Liquidación: 301505707 PAGO EN EFECTIVO Clente:

LA CAJA MUNICIPAL ES MIEMBEO DEL FONDO DE SEGUROS DE DEPÓSITOS

ANEXO Nº 2

FORMULARIO PARA EL REGISTRO DE TRANSACCIONES - RT (Empresas bajo supervisión de la SBS)

SECCION I : Información del registro

Empresa:

0

Sucursal OFICINA PRINCIPAL.

Número de registro:

RI000000000000000188

A PARTY OF

Número de Cuenta:

101001212000186535

SECCION II : Identidad de la persona que físicamente realiza la transacción

Nombres:

101010717409 CRIOLLO RAMAYCUNA MELVA MARGARITA

Fecha de nacimiento: 20/03/1982

Nacionalidad: Peruana

Profesión: Administrador

Domidilo: MZ G-14 -URB LOPEZ ALBUJAR I ETAPA - PIURA - SULLANA - SULLANA Provincia: SULLANA

Departamento: PIURA

País: Perú

Teléfono:

Documento D.N.I.A.E. 03873482

SECCION III dentidad de la persona en cuyo nombre se realiza la transacción

Nombres:

101010717409 CRIOLLO RAMAYCUNA MELVA MARGARITA

Fecha de nacimiento: 20/03/1962

Nacionalidad: Peruana

Profesión: Administrador

Domicilio: MZ G-14 -URB LOPEZ ALBUJAR I ETAPA - PIURA - SULLANA - SULLANA Provincia: SULLANA

Departamento: PIURA

País: Perú

Teléfono:

Documento D.N.I./L.E. 03673482

SECCION IV : Adentidad de la persona a favor de quien se realiza la transacción

101010717409 CRIOLLO RAMAYCUNA MELVA MARGARITA

Fecha de nacimiento: 20/03/1962

Nacionalidad:

Profesión: Administrador .

Domidilo: MZ G-14 -URB LOPEZ ALBUJAR I ETAPA - PIURA - SULLANA - SULLANA Provincia: SULLANA

Departamento: PIURA

Pais: Perú

Teléfono:

Documento

D.N.I./L.E. 03673482

SECCION V: Descripción de la transacción

Monto de la transacción (US \$):29000

DOLARES AMERICANOS

Modalidad de pago: PAGO EN EFECTIVO

Fecha de la transacción: 12/01/2005 20:57

Lugar de la transacción: OFICINA PRINCIPAL.

Tipo de transacción:

3.2 RETIROS

CRIOLLO RAMAYCUNA MELVA MARGARITA

D.N.I./L.E. 03873482

i Alama



Huelga

Los trabajadores del Hospital de Apoyo III de Sullana entraron en huelga indefinida.



Reasignaciones

Profesores están a la expectativa por el proceso de reasignaciones en la UGEL

Control Institucional detecta irregularidades que comprometen a Alcalde y funcionarios

Compras de leche fueron irregulares



• SULLANA.- La Oficina de Control Institucional de la Municipalidad de Sullana, a cargo del CPC Teodomiro Gonzales Corneio, detectó graves irregularidades en la Investigación de la compra vía situación de urgencia del Programa Vaso de Leche 2004, que compromete al alcalde y funcionarios. Entre los hallazgos figura haber adquirido un monto que no fue autorizado en sesión de concejo.

Según el acta emitida en su momento, se aprobó comprar solamente 4 meses, es decir, 582 mil 757 nuevos sóles, pero el Alcalde Isaías Vásquez y el Gerente Oscar Colmenares Zapata, cuando aprueban las bases determinan un monto de 720,758.76 nuevos soles.

La primera infracción cometida en la festinación realizada, es la



Más datos

→ El Acuerdo se publica el 10 de abril donde indica que la emisión se hizo el 29 de marzo: pero la Resolución de Alcaldía que autoriza el Comité y la compra, se emitió el 26 de marzo.

aprobación irregular del Acuerdo de Concejo, donde no se contó con el Informe técnico legal, que establecen las normas reglamentarias cuando se trata de compras excepcionales.

Otro aspecto, es el hallazgo donde se demuestra que el Acuerdo de Concejo fue manipulado. 4

Sin carta fianza suscribieron contrato con Empresa Shamir

 SULLANA.∙ Si elegir la Empresa Shamir fue un acto unilateral del Gerente Oscar Colmenares Zapata, suscribir el contrato sin las formalidades legales, fue suficiente para que el Órgano de Control lo considere otro hallazgo, ya que la Empresa Shamir entregó el producto a destiempo. Entregar los bienes contratados en una entidad pública fuera del plazo legal, da como consecuencia una penalidad; dichos funcionarios inaplicaron el cobro de 76,230 nuevos soles por este concepto.

El Órgano de Control, dice sobre este asunto: "los funcionarios involucrados no aplicaron la penalidad por el retraso injustificado, sino que ampliaron inadecuadamente el plazo de entrega para la primera remesa por la Empre-sa Shamir EIRL". Sobre la garantia de fiel cumplimiento expresa que es imposible que se haya presentado a la Municipalidad, comprometiendo aún más a los funcionarios, 41

Postergan Diplomado "Ciudadanía y Política" hasta el 10 de Junio

• SULLANA.- El 10 y 11 de junio son las nuevas fechas en que se dictará el II Diplomado gratuito "Cludadanía v Política" que organiza la Oficina Descentralizada de la Congresista Fabiola Morales Castillo y la Dirección de Participación Ciudadana del Congreso. El curso ha sido postergado debido al paro convocado por sector agrícola, el mismo que ha impedido continuar con las inscripciones. La parlamentaria inaugurará este Diplomado el 10 de junio, a las 6 p.m., en el Auditorio de la Municipalidad de Sullana, lugar donde se dictarán las clases de manera gratuita. Las inscripciones para este curso se reiniciarán en breve en la Cámara de Comercio de Sullaria y en la misma Municipalidad. Este curso se dictará en dos fases: la primera empleza el viernes 10 de Junio y la segunda fase se dictará el 24 v 25 del mismo mes. 41



ACADEMIA PRE - CADETE PEDRO RUIZ GALLO

PREPARACIÓN PARA INGRESAR AL EJERCITO, MARINA, AVIACIÓN O POLICÍA NACIONAL

MUJERES Y VARONES

Asegura tu Ingreso!

PREPARACIÓN EFICIENTE E INTEGRAL EN:

- Examen Médico Dental
- ♦ Examen psicotécnico
- ♦ Examen Físico
- Examen Conocimientos (desarrollo integral del prospecto) ·
- Examen CULTURA GENERAL

CICLO REGULAR

Junio a Setiembre

Informes: KM. 02 ANT. PANAMERICANA SUR CASTILLA - TACALA - PIURA

TELEFONOS: 342654 - 342655 - 9754282

GANADORES DE ENTRADAS PARA EL SHOW DE:

Sábado 28 de Mayo - 9:00 p.m. CLUB GRAU de Piura 01. MANUEL ANTÓN RIVAS 02. JESSICA GRACIELA ALBERCA GALLO 03. MARI MERCEOFS VALDIVIESO MATICORENA 04. DELHA VITALIA DAVILA TELLA 05. CARMEN AL CAS VELÁSOUEZ 06. TEOFILO TORRES VARONA 07. EMMY CELESTE CASONA 08. DAMPIT.

DELINA VITALIA DAVILA TELLO
CARMENA LOAS VELASOUEZ
TEOFILO TOMERE VARONA
CARMENA LOAS VELASOUEZ
TEOFILO TOMERE VARONA
LOANIEL GAIRLEO CASILLO CHIRINOS
DANIEL HUGO ELIAS MONIFELIO
MARICO ANTONIO MONTY SAAVEERA
CARGANICANIO MONTY SAAVEERA
CARGANICA VICANIA
CARGANICA VICANIA
CARGANICA VICANIA
CARGANICA VICANIA
CARGANICA VICANIA
CARGANICA

ARTURO TEJADA RUIZ RUTH QUTIERREZ DE RUALRA

RUTH GUTTERRIZ DE RUMA IN-JAIME SAREN RIVAS JOYS CATHERINE TAVARA MARTINEZ DIANA EL DISA OLIVOS ROJAS ANDRES AL EJOS SI RINACUE PEGGY FIDELLA ALAMO MUROZ LUIS SANDOVAL MURGUIA

41. NANCY INFANTE CARMEN
42. HILDAURA ISABEL GUTIERREZ CHERRES
43. EVELINE ELECONIS VILELA JUAREZ
43. EVELINE ELECONIS VILELA JUAREZ
45. ENRIQUE PACHERRES AGURVA
45. ENRIQUE PACHERRES AGURVA
45. ENRIQUE PACHERRES AGURVA
46. JORGE AZCARALE FLORES
46. PORGE AZCARALE FLORES
50. PEDRO DUEDA MAJIRIOLA
51. ITALIA GUTIERREZ GALIONA
52. FERNANDO FERNADEZ OUIRODA
53. FERNANDO FERNADEZ OUIRODA
54. ANDREA MARIA CAVERO
55. ANSELMO FERNADEZ OUIRODA
55. ANSELMO SILUPU MOPALES
56. PAQUIRAM MORALES O.
57. SIRILER PRONINE RAMIREZ CAMPOS
58. FARBIOLA ROBALES
59. FRANCISCA PONINE RAMIREZ CAMPOS
58. FARBIOLA ROBALES
50. PRONINE RAMIREZ CAMPOS
58. FARBIOLA ROBALES
59. INFANTE FORNIE CAMBRIEZ CAMPOS
59. INFANTE FORNIE CAMBRIEZ CAMPOS
59. INFANTE LOTEZ.

B. FABIOLA ARACELU
B. INFAINTE. LOPE
J. D. JOYS SE JANET MENDRIL CHULLES
J. JOYS SE JANET MENDRIL CHULLES
J. JOST MANUEL HUXANCA SEMINARIO
Z. MARITAZ. JANET I VILLEGAS CRUZ
J. WILLIAM FERNANDO RAMOS SALAZAR
4. FLOR DE MARIA BACOO VILCHEZ
S. AMARAC ELSIG, IL FERNÁNDE
S. AMARAC ELSIG, IL FERNÁNDE
J. VIECTOR ABRATIAM FOSCA PERALÍTA
B. SAMELDA LUNDA DE CORONADO
S. SAMETADA LUNDA LUNDA

65 AMPARO ELSA GIL FERNÁNDEZ
66 MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA MODRAG
77 HECTOR ABRAHAM FOSCA PERALTA
68 SAMEDA LIAN DE CORRONADO
60 YIMH ILAMÍNEZ DE RUBID
71 LIAN ETLEP FARRO CHIOUNI MANCE
71 LIAN ETLEP FARRO CHIOUNI MANCE
71 DI LIBRE LICE FARRO CHIOUNI MANCE
72 TRIFEDEUTICH CHEZ GUITTERREZ
73 HOMBICH CHEZ GUITTERREZ
74 HOMBICH CHEZ GUITTERREZ
76 AUTRE DO TERMÁNDEZ SALINAS
77 RONY RUZ YARINAS
77 RONY RUZ YARINAS
78 RODAMARIA BISCUPERO FERNÁNDES
78 RICHARO BORZÁLES LORTE
80 ELIZABETH GARDELLA RODAS

RECOGER ENTRADAS ZONA INDUSTRIAL : PI

Funcionarios municipales piden no expedir auto apertorio

te ei 1º Juzgado Penal de turno que despacha el abogado Juan Cajusol Acosta, al Alcalde Isaías Vásquez por presunto delito contra la administración pública en la modalidad de abuso Morales Saldaña denunció ande autoridad en agravio del Es-SULLANA. El doctor Enrique

El magistrado considera que 2004/MPS, autoriza a la oficina zación de la minuta respectiva a favor de la Asociación Pro Vien forma unilateral, el 8-de marzo del 2004, mediante Rede Asesoría Jurídica la actualisolución de Alcaldía Nº 0172 vienda Manuel Scorza. tado.

normas de mayor rango y jerarquía que contravienen el Artrariedad y contravención a Añade que la referida resolución evidencia presunta arbi-



to delito contra el patrimonio en la el lote de terreno no es litigioso, ni modalidad de estelionato porque → El fiscal indica no ha lugar promover acción penal por el presunembargado ni gravado.

iculo 51 de la Constitución Señala que al expedir la ac-Política.

seo cerrado que forma parte lo provincial y por tanto un perjuicio patrimonial de la tra la construcción del coliualización se atentaría condel plan integral de desarrosociedad sullanera. 41

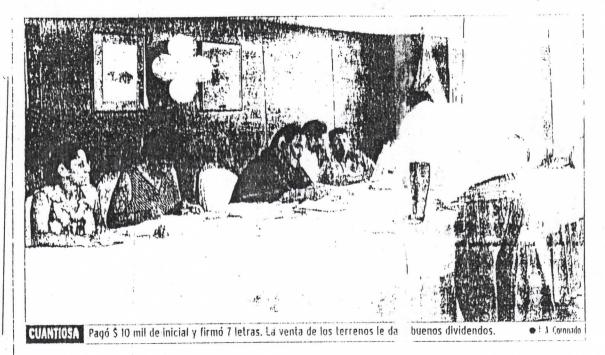


Harán pedido

maron con sorpresa esta pida al juez encargado denuncia interpuesta por el fiscal Enrique Momunicarán al Procurador que no existen méritos de la causa, no expedir el auto apertorio, porfuncionarios de la Municipalidad Provincial topara que se apersone y rales e indicaron que cocaide Isaías Vásquez Ante la ausencia del Al suficientes.

bargo el fiscal en forma extraña ha denunciado Hazel Molina dijo que a to de estelionato que los bió archivarse Sin em La Secretaria General no haber mérito del deli denunciantes, imputa ban al Alcalde, la Inve tigación y denuncia c por otro delito que, amos seguros, el





Contendor ofreció 5 mil soles más y perdic, pero apelará

Denunciada por tráfico de terrenos gana subasta

• SULLANA. Muchos afirmaban que la subasta tenía nombre propio y que si en sesión de concejo por unanimidad acordaron respaldar la propuesta de la presidenta de la Asociación Pro Vivienda de Urb. Jardín, María Rojas de Castañeda era para favorecerla.

A Los hechos lo probaron Ayer fueron sóla dos postores y el Comité de Licitación dio como ganadora a la presidenta, quien además se encuentra como denunciada por presunto tráfico de terrenos por dos miembros de la asociación.



Más dates

Z En la subasta ganó también el terreno de mil 375 m² por el cual pagan mensual 3 mil soles, la Asociación de Productos Hidrobiológicos "José Olaya". También se vendieron terrenos a la Escuela "José Bausate y Mesa" entre otros predios.

Se trata del terreno de más de 43 mil metros cuadrados ublcado entre las urbanizaciones Jardín y "Mariano Santos", área destinada para la futura continuación de la carretera a Tambogrande y la construcción de una avenida de doble vía, detallado en el Plan Director, de la Ciudad al año 2010, elaborado por el Instituto Nacional de Desarrollo Urbano - INADUR.

Junto con la propuesta de María Rojas, se presentó José Valdiviezo Zapata quien presentó como precio 415 mil soles; optando el comité por la primera que ofreció 410 mil, en medio de la protesta y anuncio de impugnación correspondiente de parte de quien presentó la mejor oferta económica.